



Resolución Directoral Sub Regional

N° 0231 - 2023/GOB.REG.HVCA/GSRC.

Castrovirreyna, 13 NOV. 2023

VISTO:

El proveído s/n, de la Oficina de Administración; Informe N° 0110-2023/GOB.REG.HVCA/GSRC/LOG-O.P./jlb, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Patrimonio; Opinión Legal N° 020-2023/GOB.REG.HVCA/GSRC/DAJ. De fecha 06 de julio del 2023, por la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe N° 002-2023-GOB.REG.HVCA/GSRC/LOG-O.P, De fecha 02 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación; y solicitud de fecha 12 de junio del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de los Gobiernos Regionales, está garantizado constitucionalmente por el artículo 191° de la constitución Política del Estado; y en el artículo 7 de dicha normativa, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23 de dicha normativa reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativa que de aquellas se derivan. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia Administrativa, Funcional y Presupuestal.

Que, en el apartado 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 está consagrado el Principio de Legalidad, en el cual se establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas.

Que, en numeral 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la apersona: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal"; de manera concordante, el Artículo 117° de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, indica en el numeral 117.1; "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, con Informe N° 0110-2023/GOB.REG.HVCA/GSRC/LOG-O.P./jlb, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Patrimonio, solicita nulidad de la Resolución Directoral N° 156-2023/GOB.REG.HVCA/GSRC.; se debe dejar sin efecto en todos sus extremos por no consignar que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia están calificados como útiles al sistema educativo. Donde debe considerarse. **Primero:** aprobar la baja contable y patrimonial, de tres (03) bienes muebles patrimoniales por las causales de estado de excedencia y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral cuyo valor de adquisición total fue de S/. 1,744.96 (Mil setecientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles), monto de depreciación acumulada de S/. 1,741.96 (Mil setecientos cuarenta y uno con 96/100 soles), y el valor neto de S/. 3.00 (tres con 00/100 soles). **Segundo:** Notificar la presente Resolución Directoral a la oficina de Patrimonio y Contabilidad de acuerdo a sus competencias y atribuciones.





GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
GERENCIA SUB REGIONAL
CASTROVIRREYNA

Resolución Directoral Sub Regional

N° 0231 - 2023/GOB.REG.HVCA/GSRC.

Castrovirreyna, 13 NOV. 2023

Tercero: Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web institucional de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna.

Que, la Opinión Legal N° 020-2023-GOB.REG.HVCA/GSRC/DAJ, de fecha 06 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que indica que en el Presente caso se tiene el Informe Técnico N° 02-2023/GOB.REG.HVCA/GSRC/LOG. O.P, de fecha 12 de junio del 2023, suscrito por el Responsable de Patrimonio, el mismo que solicita la aprobación de baja de bienes muebles, por la causal de excedencia respecto a los tres bienes muebles, el cual se detalla en el en el cuadro inferior. Según el Informe Técnico estos tres bienes muebles que, si bien se encuentran en condiciones operativas, NO se dan el uso eficiente en las oficinas asignadas en la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, es decir estos bienes muebles no cumplen ninguna función, por lo que conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de abastecimiento", el artículo 48° causales, inciso c). estado de excedencia, el que señala "situación de un bien mueble o inmueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado", por lo que resulta favorable su solicitud de la Oficina de Patrimonio, muebles estos que se detallan en el siguiente cuadro:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	serie	Estado de conservación	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor neto	Causal de Baja
740836500020	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	13072905200737	Regular	632.48	631.48	1.00	Estado de excedencia
740836500016	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA	EPSON	S27K013674	Regular	632.48	631.48	1.00	Estado de excedencia
740841000054	IMPRESORA LASER	HP	VNC3T21954	Regular	480.00	479.00	1.00	Estado de excedencia
TOTALES					1744.96	1741.96	3.00	

Que, previa Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística, Unidad Ejecutora N° 006 Castrovirreyna

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional Nro018-2016/GOB.REG.-HVCA/PR, Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057, Ordenanza Regional N° 387-2017-GOB.REG.-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Directoral N° 156-2023/GOB.REG.HVCA/GSRC, de fecha 25 de agosto del 2023, por no haberse considerado





GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
GERENCIA SUB REGIONAL
CASTROVIRREYNA

Resolución Directoral Sub Regional

N° 0231 - 2023/GOB.REG.HVCA/GSRC.

Castrovirreyna, 13 NOV. 2023

que los bienes patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia están calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la ley N° 27995, Ley que Establece Procedimientos para Asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de centros educativos de las Regiones de extrema Pobreza;

ARTICULO 2°.- Dar de baja los bienes consignados en el cuadro inferior, los mismos que están calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la ley N° 27995, Ley que Establece Procedimientos para Asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de centros educativos de las Regiones de extrema Pobreza

DECLARAR, la baja de los bienes muebles que se detallan en el siguiente cuadro:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	serie	Estado de conservación	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor neto	Causal de Baja
740836500020	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	130729052007 37	Regular	632.48	631.48	1.00	Estado de excedencia
740836500016	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA	EPSON	S27K013674	Regular	632.48	631.48	1.00	Estado de excedencia
740841000054	IMPRESORA LASER	HP	VNC3T21954	Regular	480.00	479.00	1.00	Estado de excedencia
TOTALES					1744.96	1741.96	3.00	

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR LA PRESENTE a la Oficina de Patrimonio y Contabilidad de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Oficina de Patrimonio coordine y ejecute la disposición final de los Bienes Muebles Patrimoniales, detallados en la presente Resolución, los mismos que son útiles para el Sistema educativo.

ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada y a los órganos conformante de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA

CPC RAUL CARHUAPOMA HILARIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

